

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 139 - 2012 - CE - PJ



Lima, 16 de julio de 2012

### VISTO:

El Oficio N° 247-2012-MC-SPN cursado por el Magistrado Coordinador de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Supraprovinciales.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante el mencionado documento se remite propuesta para que se otorgue competencia exclusiva al Colegiado "C" de la Sala Penal Nacional, integrado por los doctores Clotilde Cavero Nalvarte (Presidenta), María Luz Vásquez Vargas y Cayo Alberto Rivera Vásquez, con la finalidad de conocer las actuaciones judiciales de la fase intermedia y el juzgamiento del proceso (causas acumuladas) seguido contra Florindo Eleuterio Flores Hala por los delitos de Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Dinero; sin perjuicio que concluyan en breve plazo los juzgamientos en los que vienen participando.

**Segundo.** Que, al respecto, es del caso señalar que este Órgano de Gobierno otorgó competencia exclusiva al Juez del Tercer Juzgado Penal Supraprovincial para el conocimiento de la Instrucción N° 177-2012, que contiene las imputaciones acumuladas relativas al procesado Florindo Eleuterio Flores Hala por los delitos de Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos, en agravio del Estado. En esa dirección, el mencionado Magistrado Coordinador precisa que concluida la instrucción en el aludido proceso y elevado a la Sala Penal Nacional, mediante resolución de fecha 2 de julio del año en curso se ordenó la acumulación del Expediente N° 177-2012 y de las pretensiones penales contra el citado procesado, contenidas en los Expedientes N° 197-2008, N° 199-2008, N° 355-2008, N° 64-2011, N° 102-2011 y N° 107-2011, al Expediente N° 23-2005-SPN. En mérito de esto último, se ha formado un solo proceso acumulado que contiene todas las imputaciones penales contra el referido procesado a efectos de encarar de ese modo el enjuiciamiento penal.

**Tercero.** Que, por la magnitud y especial trascendencia pública de las mencionadas causas penales, y estando a la necesidad de dotar a dicho proceso de una tramitación rápida y eficiente en atención al legítimo y justificado interés que el caso concita al país y a la comunidad internacional, la propuesta formulada resulta procedente.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 139 - 2012 - CE - PJ

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 667-2012 de la trigésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que el Colegiado "C" de la Sala Penal Nacional, integrado por los doctores Clotilde Cavero Nalvarte (Presidenta), María Luz Vásquez Vargas y Cayo Alberto Rivera Vásquez, tenga competencia exclusiva en las actuaciones judiciales de la fase intermedia y el juzgamiento del proceso (causas acumuladas) seguido contra Florindo Eleuterio Flores Hala, por los delitos de Terrorismo, Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos.

Esta decisión se cumplirá sin perjuicio que los citados jueces concluyan en breve plazo los juzgamientos en los que vienen participando.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Sala Penal Nacional y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



*San Martín*

**CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**  
Presidente